

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

FRANCISCO ADRÍAN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes **PREGUNTAS, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, en espera que dé respuesta puntual a cada una de ellas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la implementación de la CURP con datos biométricos prevista en la Ley General de Población, y considerando la participación del Registro Civil del estado de Chihuahua, resulta necesario analizar las condiciones reales bajo las cuales se está llevando a cabo la recolección y tratamiento de datos biométricos en el ámbito local.

Dicho proceso implica la obtención de datos personales sensibles, cuya protección se encuentra regulada por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, responsabilidad y protección de datos personales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, en la práctica se advierte que la implementación del sistema presenta características de gradualidad, variabilidad operativa y posible falta de uniformidad, lo que genera incertidumbre respecto a su funcionamiento real, alcance efectivo y condiciones de aplicación.

En este contexto, resulta indispensable conocer con claridad las condiciones reales bajo las cuales se están recabando los datos biométricos, así como los mecanismos mediante los cuales estos son tratados, resguardados, transferidos y protegidos por las autoridades involucradas.

Asimismo, resulta relevante identificar si existen protocolos homogéneos de operación, medidas de seguridad suficientes y mecanismos de control y auditoría, que garanticen la integridad, confidencialidad y uso legítimo de los datos biométricos, considerando el riesgo inherente que implica su carácter irreversible.

En ese sentido, y tomando en cuenta que el Registro Civil constituye el punto de contacto directo con la población para la realización de trámites relacionados con la identidad, su actuación resulta central para comprender la operación efectiva del sistema en la práctica, particularmente en lo relativo a la captura, manejo y canalización de datos biométricos.

Asimismo, resulta indispensable conocer con precisión el papel que desempeña el Registro Civil en el flujo de los datos biométricos, incluyendo las condiciones bajo las cuales estos son recabados, transferidos, almacenados y protegidos, así como los mecanismos institucionales que garantizan su uso adecuado, su seguridad y la protección de los derechos de las personas titulares.

De igual forma, es relevante identificar si dicha autoridad cuenta con protocolos operativos claros, medidas de seguridad suficientes, esquemas de capacitación del personal y mecanismos de control y auditoría de información cuya naturaleza es altamente sensible e irreversible.

En este contexto, las preguntas que se formulan tienen el objeto de obtener información clara, precisa y verificable sobre las condiciones

reales de implementación del sistema, el tratamiento, resguardo y destino de los datos biométricos recabados, así como las medidas de seguridad, control y protección de los derechos de las personas titulares.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar principios de transparencia, certeza jurídica en el ejercicio de funciones que implican el manejo de datos personales sensibles.

Por lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes **PREGUNTAS, A LA TITULAR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SILVIA MARGARITA ALVIDREZ VALLES:**

1. ¿Existe un calendario, programa o plan formal de implementación para la captura de datos biométricos para la CURP en el Registro Civil del estado de Chihuahua?
2. ¿Existe convenio formal con el Registro Nacional de Población (RENAPO) para la implementación de la CURP biométrica?. De ser así remita copia del mismo.
3. ¿En caso, de actualmente no se haya iniciado la captura de datos biométricos en el Registro Civil, en qué fecha se iniciará y en qué municipios o módulos específicos?
4. ¿Se utiliza o se tiene planteado utilizar recursos públicos estatales (personal, infraestructura, equipo o presupuesto) para la implementación de captura de datos biométricos para la CURP en el Registro Civil, de ser afirmativo de que partida presupuestal se destinan?
5. ¿La autoridad federal ha transferido recursos, equipo o apoyo técnico al estado para este programa?
6. En caso de haber capturado anteriormente datos biométricos para CURP, ¿en qué fecha inició la captura de datos biométricos en el estado y bajo qué modalidad (piloto, parcial o general)?
7. ¿Cuántas personas han proporcionado datos biométricos para la CURP en el estado hasta la fecha?
8. ¿La captura de datos biométricos se realiza de manera obligatoria, opcional o a solicitud del ciudadano?
9. ¿Cómo se obtiene el consentimiento expreso, informado y específico del titular para la captura de datos biométricos?

10. ¿Existe alguna circular u oficio formal emitido por el Registro Nacional de Población (RENAPO) o autoridad competente que establezca la implementación gradual del sistema?
11. ¿El Registro Civil conserva los datos biométricos recabados o los transfiere?
12. ¿Qué autoridad es responsable del resguardo y tratamiento de los datos biométricos: el Registro Civil o el Registro Nacional de Población (RENAPO)?
13. ¿Cuál es el plazo de conservación de los datos biométricos?
14. ¿Existe la posibilidad de cancelación o eliminación de los datos biométricos a solicitud del titular?
15. ¿Qué medidas de seguridad aplica el Registro Civil para garantizar la protección de datos biométricos?
16. ¿Qué procedimiento aplica el Registro Civil para la captura de datos biométricos de menores de edad y cómo garantiza el consentimiento de sus representantes legales y el respeto a sus derechos mediante medidas de protección reforzada?
17. ¿Existe un protocolo específico para la protección y salvaguarda de los datos personales de periodistas en el proceso de captura de datos biométricos para la CURP en el Registro Civil?
18. ¿Qué mecanismos existen para evitar filtraciones, accesos no autorizados o uso indebido?
19. ¿Qué mecanismos de auditoría existen sobre el uso de los datos biométricos?
20. ¿Cuenta con aviso de privacidad específico para el tratamiento de datos biométricos?
21. ¿Qué capacitación ha recibido el personal encargado de la captura de datos biométricos y a quienes se han capacitado?
22. ¿Tiene conocimiento de suspensiones provisionales o definitivas otorgadas respecto a la CURP biométrica?
23. ¿Qué medidas ha adoptado esa autoridad para garantizar el cumplimiento de dichas suspensiones?

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. Turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del Artículo 66 de la Constitución.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que la autoridad emita su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su Presidencia, se sirva a dar vista a los suscritos de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

TERCERO. - Se solicita que la autoridad remita la información a este Congreso en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 6 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO